

RES. 535/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0004244, Ent. N° 547/2020)

VISTO: el Oficio N° 776/019 remitido por la Junta Departamental de Canelones relacionada con la exoneración del Tributo de Contribución inmobiliaria al padrón 1053, código municipal 147599, localidad de San José de Carrasco propiedad de la Sra. Alicia Mattatis Brugera;

RESULTANDO: 1) que la Junta Departamental, por Resolución N° 217/018 del 04/05/18, dispuso conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, para proceder a la quita del 100% sobre el monto de la deuda por Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida la Tasa de Servicios Administrativos, por el período 1ª/2014 a 5ta/2017 respecto del padrón referido;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2279/18, acordó no formular observaciones a la modificación de recursos correspondiente;

3) que en la oportunidad, la contribuyente, Sra. Alicia Mattatis Bruguera, titular de dicho padrón, solicitó la exoneración de lo adeudado por el período 6ta/2017 a 4ta/2019 inclusive, fundando su petición en que su situación socio-económica continua siendo precaria y adjuntando prueba documental que lo acredita;

4) que en dictamen del Tribunal de Revisión Tributaria se sugirió conceder la exoneración del 100% de la deuda acumulada por conceptos de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos en el mencionado período;

5) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 19/07167 de fecha 25/10/2019, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder a la Sra. Alicia Mattatis Bruguera, la quita del 100% sobre el monto total de la deuda generada en el período 6ta/2017 a 4ta/2019 inclusive, por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, incluida Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al padrón N° 1053, código municipal 147599, localidad de San José de Carrasco;

6) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0567/019 de fecha 10/12/19, aprobada por 26 votos en 29 Ediles presentes, dispuso conceder la anuencia solicitada;

CONSIDERANDO: **1)** que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 numeral 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal en la redacción dada por la Resolución de 16 de agosto de 1995;

3) que la incidencia en la recaudación de los tributos originada por la modificación de recursos aprobada, se deberá tener presente en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Canelones; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr